

D. Isidro López Bozal, Secretario del Ayuntamiento de San Adrián,

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de San Adrián, celebrada el día 25 de marzo de 2026, se adoptó el acuerdo, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

5.-ACUERDO, SI PROCEDE, DE DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD ANIMSA COMO ENTE INSTRUMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN Y DE RECONOCIMIENTO DE ESTA ENTIDAD COMO FORMA DE GESTIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS MUNICIPALES.

Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A. (en adelante, ANIMSA), con C.I.F. nº A-31.152.150 y domicilio social en Avda. del Ejército nº 2, Planta 8ª, 31002 Pamplona (Navarra), se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos del Ayuntamiento de Pamplona y de Lodosa. Posteriormente se han ido incorporando nuevas entidades de titularidad pública mediante la adquisición de acciones. Para todas las entidades locales accionistas, ANIMSA es un modo de gestión directa del servicio como establece el art.192.2.d) Ley Foral 6/1990 de 2 julio, de Administración Local de Navarra.

El Ayuntamiento de San Adrián adquirió 1 acción el día 26/06/1987, con el número de título 214 (con un valor nominal de 60.-€, representativas del 0,013% del capital social de ANIMSA), asumiendo y reconociendo a ésta, como un medio propio e instrumental del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra (LFCP), a la que encargará la prestación de cuantos servicios resulten necesarios para el funcionamiento, *mantenimiento y desarrollo de la informática local.*

Considerando que, con carácter previo a su inclusión en el orden del día del Pleno, el expediente debe someterse a estudio de la Comisión Informativa correspondiente, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, habiendo aprobado la Comisión Informativa de Hacienda y Personal el oportuno dictamen-propuesta.

En su virtud, por unanimidad de los asistentes, (votos a favor: Dª Marta Ezquerria Martínez, Dª Blanca Calvo Arro, D. José Antonio Sádaba Esparza, D. José Luis Alcalde Echarri, Dª Eva Muro Viedma, Dª María Perpetuo Socorro Sada Ballesteros, D. Emilio Cigudosa García, Dª Elena Navarro Encina, Dª Ana Belén Albarracín Muro, D. Jonathan León Gómez y D. Jesús Sola Aranda), y en votación ordinaria,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión e integración del Ayuntamiento de San Adrián en Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A. (ANIMSA) y reconocer expresamente a ésta como una forma de gestión directa de los servicios informáticos municipales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2.d), de la Ley Foral

6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y, al mismo tiempo, como un medio propio e instrumental del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, a la que encargará la prestación de cuantos servicios resulten necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y desarrollo de la informática municipal, realizando la declaración correspondiente en el Portal de Contratación de Navarra.

SEGUNDO.- Declarar a la sociedad ANIMSA como ente instrumental del Ayuntamiento de San Adrián a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, al concurrir en ANIMSA todos y cada uno de los requisitos exigidos en el citado artículo, como son:

- Ausencia de autonomía decisoria del ente instrumental cuando los poderes adjudicadores ejercen conjuntamente el control sobre la persona jurídica (art.8.5 LFCP).
- Que no exista participación directa de capital privado (art. 8.2.b LFCP).
- Que más del 80% de sus actividades se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador (art. 8.2.c LFCP).

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa Marta Ezquerro Martínez para que pueda elevar a escritura pública los acuerdos anteriormente referidos, facultándole especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, y en general cuantas actuaciones sean precisas y convenientes para la plena eficacia de los acuerdos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a ANIMSA y a la Junta de Contratación Pública para que proceda a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.”

Lo que se publica en el Portal de Contratación de Navarra, para su conocimiento y demás efectos.

En San Adrián, a 26 de marzo de 2026.

VºBº La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,